

**Assemblea
General 2025**
Extraordinària

**Asamblea
General 2025**
Extraordinaria

2025eko **Batzar
Nagusi**
Berezia

**Asamblea
Xeral 2025**
Extraordinaria

Acta Asamblea General Extraordinaria 2025

Fecha: 01/02/2025

Hora de inicio: 10 h en segunda convocatoria.

Hora de finalización: 12:51 h.

Lugar: En el domicilio social, donde se encuentra la Presidenta, mediante videoconferencia, de conformidad con el artículo 39 de los Estatutos sociales de Som Energia, SCCL y el artículo 46.3 de la Ley de Cooperativas de Catalunya, pudiendo seguirse en línea desde cualquier dispositivo con conexión a internet a través de la web corporativa www.somenergia.coop mediante los correspondientes mecanismos de verificación de identidad requeridos de las personas socias asistentes (usuario y contraseña) de acceso a la plataforma virtual donde se ha llevado a cabo la asamblea, al amparo de la normativa indicada. Toda la documentación asociada al orden del día ha sido puesta a disposición de las personas socias desde la convocatoria de la asamblea general en la web corporativa www.somenergia.coop y se les hizo llegar por correo electrónico.

Listado de asistentes: 601 personas socias asistentes y representadas. Véase listado de asistentes en anexo.

Orden del día:

1. Elección de las personas interventoras del acta.
2. Bienvenida.
3. Revocación del nombramiento de la interventora de cuentas, *Sofía Kukulka Luque*. [VOTO]
4. Eliminación de la figura de la socia de trabajo y las modificaciones estatutarias que se derivan de esta eliminación (arts. 5, 7, 25 y 33 de los Estatutos) [VOTO]
5. (Si se aprueba la revocación) Presentación de las personas candidatas y renovación de cargo en la Intervención de Cuentas [VOTO] [candidatura]
6. Facultar al Consejo Rector para ejecutar e inscribir los acuerdos adoptados [VOTO]

1. Elección de las personas interventoras del acta

La Presidenta solicita dos personas voluntarias como interventoras del acta de la asamblea. Se escoge a las siguientes personas socias: Mònica Nuell Turon y Bernat Sanjuan Soler.

2. Bienvenida

Preside esta Asamblea General Extraordinaria Aina Barceló Cuerda, quien declara inaugurada la misma y da la bienvenida a toda la base societaria. Ejerce de Secretaria de la Asamblea Carolina Coll Marquès.

La Presidenta da la bienvenida a todas las personas participantes, y admite todas las solicitudes de representación de voto solicitadas por escrito y que se indican a continuación:

Nombre de la persona socia	Representante
<i>Datos eliminados por protección</i>	

Las dudas que tengan las personas socias pueden hacerse llegar a través de la web participa.com

La Presidenta explica los horarios de la jornada.

Toda la documentación puesta a disposición de las personas socias ha estado disponible desde la convocatoria de la asamblea general en la web (<https://assembleaextra25.somenergia.coop/>)

3. Revocación del nombramiento de la interventora de cuentas Sofía Kukulka Luque.

El vocal del Consejo Rector Marc Falguera expone que Sofía Kukulka Luque ha presentado ante el Consejo Rector renuncia por causas justificadas a su cargo como interventora de cuentas.

De acuerdo con los artículos 36.a de los estatutos y art. 43.2.b de la Ley de Cooperativas de Catalunya, es la Asamblea General quien ha de revocar este nombramiento por causas justificadas, motivo por el cual se presenta esta decisión a Asamblea. Si se aprueba, se votará en esta misma Asamblea General el nombramiento de otra persona para ocupar el cargo de interventora de cuentas.

Esta pregunta exige mayoría simple para su aprobación.

4. Eliminación de la figura de la socia de trabajo y las modificaciones estatutarias que se derivan de esta eliminación (arts. 5, 7, 25 y 33 de los Estatutos)

El vocal del Consejo Rector Jaume Josa explica en primer porqué votamos esta pregunta: esta figura de la socia de trabajo está recogida en los Estatutos desde la Asamblea de constitución el 2010. Se incluyó la figura, pero no se desarrolló.

Por otro lado, existe un requerimiento del Registro de Cooperativas del año 2017 en el que se pide que se desarrollen sus características básicas en los estatutos, o en caso de no quererse desarrollar esta figura, debe eliminarse de los Estatutos.

En la Asamblea General de 2024 se quiso dar respuesta a la cuestión a través de una pregunta (¿Apruebas el desarrollo de la figura de la socia de trabajo con estas características esenciales?), que dio lugar a un resultado ambiguo y difícilmente ejecutable: el sí obtuvo 556 votos a favor, 276 en contra, y 99 abstenciones. Estos votos a favor no llegaban a la mayoría reforzada de dos tercios necesaria para modificar los estatutos con el desarrollo de la figura, pero tampoco se podía eliminar porque los votos en contra tampoco llegaban a la mayoría reforzada de dos tercios necesaria para la modificación de los estatutos en ese sentido. Esto nos llevó a un callejón sin salida.

El Consejo Rector se asesoró legalmente con el equipo jurídico de la cooperativa y con asesoras externas. Después de estas deliberaciones del Consejo Rector, se decidió llevar la presente pregunta a votación por esta Asamblea.

Harán falta dos tercios de votos positivos sobre el total de los votos emitidos para eliminar la figura de nuestros estatutos. Si no se logra esa mayoría reforzada, se mantendrá la figura en nuestros Estatutos y en la próxima Asamblea General Ordinaria de 2025 se llevará a votación una propuesta de sus características esenciales.

Jaume Josa expone que la figura de la socia de trabajo permite que las personas trabajadoras también participen, de forma ponderada, de la propiedad de la cooperativa de consumo. Habría una copropiedad donde los colectivos de consumidoras y de trabajadoras compartirían gestión y gobernanza.

Subraya que debe quedar claro que, aunque se desarrolle la socia de trabajo, seguiremos siendo una cooperativa de consumo. Las personas socias de trabajo tendrían una relación societaria con la cooperativa.

A continuación, la vocal del Consejo Rector, Sílvia Garcia, explica los cambios que supondría para la cooperativa el tener socias de trabajo. Explica asimismo cómo quedaría la ponderación de voto, exponiendo los siguientes supuestos hipotéticos:

	Tipología de figura social	núm. de votos personas socias	% de voto	Ponderación	% Ponderación en Asamblea General
SUPUESTO 1	socias de consumo	200	59%	85% mínimo	85%
	socias de trabajo	139	41%	15% máximo	15%
	TOTAL	339	100%	100%	
SUPUESTO 2	socias de consumo	600	93,75%	85% mínimo	93,75%
	socias de trabajo	40	6,3%	15% máximo	6,3%
	TOTAL	640	100%	100%	

Sílvia Garcia expone a continuación los resultados del sondeo realizado entre el equipo técnico de la cooperativa en marzo del año pasado, donde hubo un 81% de participación.

En caso de desarrollarse la figura, este sería un derecho individual de las personas trabajadoras, que elegirían si quieren pasar o no a ser socias de trabajo. Debe tenerse en cuenta asimismo que la adhesión a la figura estaría finalmente sujeta al despliegue en el Reglamento de Régimen Interno, que se votaría también en Asamblea General. Hay muchos pasos previos a que esta figura se pusiera en marcha.

Acto seguido, Sílvia Garcia pasa a exponer los artículos que se verían modificados o eliminados de los estatutos en caso de que se apruebe la eliminación de la figura de la socia de trabajo:

Artículo	Contenido actual	Propuesta
5.	<p>Personas que pueden ser socias</p> <p>De acuerdo con el artículo 23 de la Ley de cooperativas de Cataluña, los socios de la cooperativa pueden ser de consumo, de trabajo, o colaboradores.</p> <p>Pueden ser socios y socias de consumo de esta cooperativa todas las personas físicas y jurídicas y otras que, cumplan los requisitos establecidos al</p>	<p>Personas que pueden ser socias</p> <p>De acuerdo con el artículo 23 de la Ley de cooperativas de Cataluña, los socios de la cooperativa pueden ser de consumo, de trabajo, o colaboradores.</p> <p>Pueden ser socios y socias de consumo de esta cooperativa todas las personas físicas y jurídicas y otras que, cumplan los requisitos establecidos al</p>

<p>artículo 22 de la Ley de cooperativas de Cataluña, y que, compartiendo los objetivos establecidos en estos estatutos, deseen obtener mejores condiciones de calidad, oportunidad, información y precios, bienes para consumo y uso propio y de sus familiares.</p> <p>Serán socios y socias de trabajo aquellas personas que cumplan los requisitos que se especifican al artículo. 7.</p> <p>Podrán ser socios y socias colaboradoras de la cooperativa aquellas personas físicas o jurídicas que, sin desarrollar la actividad cooperativizada principal, puedan colaborar en la consecución del objeto social de la cooperativa. Se establecen dos tipos de socios colaboradores, el socio colaborador privado y el socio colaborador público.</p>	<p>artículo 22 de la Ley de cooperativas de Cataluña, y que, compartiendo los objetivos establecidos en estos estatutos, deseen obtener mejores condiciones de calidad, oportunidad, información y precios, bienes para consumo y uso propio y de sus familiares.</p> <p>Serán socios y socias de trabajo aquellas personas que cumplan los requisitos que se especifican al artículo. 7.</p> <p>Podrán ser socios y socias colaboradoras de la cooperativa aquellas personas físicas o jurídicas que, sin desarrollar la actividad cooperativizada principal, puedan colaborar en la consecución del objeto social de la cooperativa. Se establecen dos tipos de socios colaboradores, el socio colaborador privado y el socio colaborador público.</p>
--	---

Artículo	Contenido actual	Propuesta
7.	<p>Acceso de las personas trabajadoras a la condición de socia</p> <p>Las personas trabajadoras con contrato por tiempo indefinido pueden optar para adquirir la condición de socio de trabajo, de acuerdo con el que establece el artículo 27 de la Ley 18/2002, de Cooperativas de Cataluña.</p> <p>A los socios de trabajo se les aplican las normas establecidas a la Ley 18/2002, de Cooperativas de Cataluña, para los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado.</p>	<p>(sin contenido)</p> <p>Acceso de las personas trabajadoras a la condición de socia</p> <p>Las personas trabajadoras con contrato por tiempo indefinido pueden optar para adquirir la condición de socio de trabajo, de acuerdo con el que establece el artículo 27 de la Ley 18/2002, de Cooperativas de Cataluña.</p> <p>A los socios de trabajo se les aplican las normas establecidas a la Ley 18/2002, de Cooperativas de Cataluña, para los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado.</p>

Artículo	Contenido actual	Propuesta
25.	<p>Transmisión de aportaciones</p> <p>La transmisión de las aportaciones obligatorias y las voluntarias de los socios trabajadores y consumidores puede ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por actos "inter vivos", entre personas socias, en los términos establecidos por los estatutos sociales, y en exposición en el tablón de anuncios de la cooperativa, previa autorización del Consejo Rector. 2. Por actos "mortis causa". Los herederos sustituyen el causante o la causante en su posición jurídica, subrogándose en los derechos y las obligaciones que tenía hacia la cooperativa. En el caso de los socios que realizaban alguna actividad cooperativizada de carácter personal, los herederos pueden optar entre solicitar, en el plazo máximo de seis meses desde el hecho causante, el alta como socios, si cumplen los requisitos establecidos por los estatutos sociales, o bien que les sea liquidado el crédito que represente el valor de las aportaciones al capital del causante o la causante, valorado conforme dispone el artículo 72 Ley 18/2002, de Cooperativas de Cataluña. 	<p>Transmisión de aportaciones</p> <p>La transmisión de las aportaciones obligatorias y las voluntarias de los socios trabajadores y consumidores puede ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por actos "inter vivos", entre personas socias, en los términos establecidos por los estatutos sociales, y en exposición en el tablón de anuncios de la cooperativa, previa autorización del Consejo Rector. 2. Por actos "mortis causa". Los herederos sustituyen el causante o la causante en su posición jurídica, subrogándose en los derechos y las obligaciones que tenía hacia la cooperativa. En el caso de los socios que realizaban alguna actividad cooperativizada de carácter personal, los herederos pueden optar entre solicitar, en el plazo máximo de seis meses desde el hecho causante, el alta como socios, si cumplen los requisitos establecidos por los estatutos sociales, o bien que les sea liquidado el crédito que represente el valor de las aportaciones al capital del causante o la causante, valorado conforme dispone el artículo 72 Ley 18/2002, de Cooperativas de Cataluña.

Artículo	Contenido actual	Propuesta
33.	<p>Elementos básicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La organización funcional puede ser fijada por un Reglamento de Régimen Interno, que tiene que ser aprobado por la Asamblea General. 2. En dicho Reglamento de Régimen Interno se regularán, como mínimo, la existencia, competencias y funcionamiento de los Grupos Locales y Coordinadoras Territoriales, entendidos como aquellas unidades organizativas que pueden 	<p>Elementos básicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La organización funcional puede ser fijada por un Reglamento de Régimen Interno, que tiene que ser aprobado por la Asamblea General. 2. En dicho Reglamento de Régimen Interno se regularán, como mínimo, la existencia, competencias y funcionamiento de los Grupos Locales y Coordinadoras Territoriales, entendidos como aquellas unidades organizativas que pueden

	<p>crearse por los socios en un territorio determinado (barrio, pueblo, municipio, comarca, provincia o comunidad autónoma).</p> <p>3. Las condiciones laborales de los socios de trabajo, si hubiera, se tienen que fijar al Reglamento de Régimen Interno a elaborar según el párrafo anterior, pero no pueden ser inferiores a las que venden establecidas en los convenios o normas generales de la zona para la actividad de los trabajadores por cuenta ajena. Igualmente, las retribuciones de los socios trabajo y del personal que trabaje por cuenta ajena deberá ajustarse a lo previsto en el art. 144 de la Ley de Cooperativas para las cooperativas sin ánimo de lucro.</p>	<p>crearse por los socios en un territorio determinado (barrio, pueblo, municipio, comarca, provincia o comunidad autónoma).</p> <p>3. Las condiciones laborales de los socios de trabajo, si hubiera, se tienen que fijar al Reglamento de Régimen Interno a elaborar según el párrafo anterior pero no pueden ser inferiores a las que venden establecidas en los convenios o normas generales de la zona para la actividad de los trabajadores por cuenta ajena. Igualmente, las retribuciones de los socios trabajo y del personal que trabaje por cuenta ajena deberá ajustarse a lo previsto en el art. 144 de la Ley de Cooperativas para las cooperativas sin ánimo de lucro.</p>
--	--	--

Esta votación sobre la eliminación de la figura de la socia de trabajo, al suponer una modificación estatutaria, deberá ser aprobada por mayoría reforzada de dos terceras partes de los votos que se emitan.

5. Presentación de las personas candidatas y renovación del cargo a la Intervención de Cuentas.

La Presidenta procede a dar a conocer los votos al punto de la revocación del nombramiento de la interventora de cuentas Sofía Kukulka Luque: han sido 124 votos a favor, 0 votos en contra y 6 abstenciones. Se aprueba, por tanto la revocación del nombramiento de Sofia Kukulka Luque y se pasa a la presentación de la candidatura al cargo de interventora de cuentas

Marc Falguera explica que se ha presentado una única candidatura: es Francesc Arnau i Sànchez, empleado de banca jubilado, perteneciente a los Grupo Locales del Baix Llobregat y del de Terres de l'Ebre, donde reside. Ha estado vinculado al movimiento sindical y vecinal, y actualmente es presidente de la cooperativa Serveines.

Una vez finalizada la presentación de la candidatura, la Presidenta agradece a Sofia Kukulka, la interventora saliente, su participación en el órgano de Intervención de Cuentas.

6. Facultar al Consell Rector para ejecutar e inscribir los acuerdos adoptados.

La Presidenta expone el último punto del orden del día consistente en facultar al Consejo Rector para ejecutar e inscribir los acuerdos adoptados. Propone apoderar tan ampliamente

como sea necesario en derecho a todos los miembros del Consejo Rector de la cooperativa para que, cualquiera de ellos, individualmente o de forma conjunta, pueda entregar certificaciones totales o parciales de los presentes acuerdos, y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios para la ejecución de los acuerdos anteriores, incluyendo, cuando proceda, su inscripción en el Registro de Cooperativas, a cuyos efectos se les apodera también incluso para efectuar las modificaciones pertinentes para corregir los defectos que se deriven de la correspondiente calificación registral.

Esta pregunta necesita mayoría simple de votos para ser aprobada.

7. Respuestas a las dudas planteadas por la base societaria

No han llegado preguntas al Participa, pero sí han llegado reflexiones de personas socias que son leídas en voz alta por personas miembro del Consejo Rector:

La vocal del Consejo Rector Aje Urruti lee la primera reflexión. Se divide en tres preguntas que la propia persona socia da respuesta:

¿Qué gana la cooperativa incorporando esta figura? En mi opinión, la cooperativa no gana nada, al revés complica la gestión y dedicaremos más tiempo y recursos a la gobernanza, se tendrán que definir nuevos redactados de estatutos y reglamento interno. A corto plazo habrá muchos frentes abiertos que necesitarán optimizar los esfuerzos (celebración 15 años, nuevos proyectos y criterios de generación, crecimiento de contratos, alianzas con otras cooperativas, comunidades energéticas) No creo que haya más implicación de la que ya dedica el equipo técnico a las cuestiones del CR y de la ASAMBLEA.

¿Qué ganan las personas trabajadoras? Pues tampoco ganan nada, al contrario,

1) pierden garantías en caso de quiebra. Decae en su derecho a cobrar de FOGASA. En caso de deudas por impago de nóminas, las trabajadoras asalariadas pasan delante de las socias trabajadoras.

2) Se crearán 2 tipos de personas trabajadoras, las asalariadas y las socias de trabajo, que hará que haya un "poder" intangible en manos de pocas personas y que se puedan crear fricciones entre miembros del Equipo Técnico.

3) Implicará una mayor aportación en el capital, que quizás hace 15 años, en el inicio, contar con por ejemplo 15.000 € de capital social de las consumidoras y 10.000 € de las trabajadoras, si hubiera fortalecido la cooperativa al principio, pero ahora 24.000 € aportados por las socias trabajadoras sobre 8.500.000 € aportados por las socias consumidoras, es insignificante, representaría un 0,2%.

Actualmente, si una persona del equipo técnico que sea socia consumidora quiere ser miembro de CR, lo puede ser.

¿Y que perderá la cooperativa? Pues perderá un hecho importante, 1 persona, 1 voto, un concepto fácil de entender y explicar. Y se perderá la separación entre la parte técnico/financiera encabezada por el EQUIPO TÉCNICO y la parte "política", representada por el Consejo Rector, que seguirá velando para que la cooperativa siga, con su misión y estrategia, de hacer la transición hacia un modelo 100% renovable y en manos de la ciudadanía. Si la dedicación de las personas trabajadoras se computa como parte de la jornada de trabajo, también se crearan 2 "categorías" en el seno del CR.

La vocal Sílvia Garcia procede a leer la segunda reflexión:

Sería una lástima que Som Energia, una cooperativa de referencia y puntera, no siguiera el camino natural de cooperativizar también el trabajo y hacer una propuesta para abandonar la lógica de capital-trabajo que, a la larga, nos puede poner en dificultades e incoherencias (p.ej.: una huelga laboral sería un escenario posible en un contexto desfavorable que no se daría con socias de trabajo).

Otras cooperativas de consumo, de servicios, de vivienda en cesión de uso, etc. y que nos son próximas ya han hecho este paso: Som Connexió, Abacus, Coop57, Sostre Cívic...

Según la Federación de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de Catalunya, las cooperativas de consumo ocupan a 5.000 personas y 4 de cada 5 (el 80%!!) son socias de trabajo de su cooperativa (unas 4.000 personas). Por lo tanto, no es una situación nada extraña y, al contrario, muy habitual entre las cooperativas de consumo. Fuente: <https://cooperativesdeconsum.coop/cooperativisme-de-consum/que-es-una-cooperativa-de-consumidors-i-usuaris/>

Para Som Energia, tener socias de trabajo representa tener las ventajas de superar la dicotomía patrón-trabajador que hay a las empresas convencionales, ganando en:

- *Compromiso individual y colectivo en un proyecto común.*
- *Mayor resiliencia ante las dificultades (que seguro que habrá en un futuro)*
- *Coherencia e identidad cooperativa más sólida.*
- *Sentido de propiedad colectiva del proyecto y de la misión de Som Energia.*
- *Soluciones flexibles y cooperativas a aspectos de tipo laboral.*

Para los trabajadores, quizás no se aprecie una ganancia directa e inmediata de ser co-propietario de una cooperativa sin ánimo de lucro que, por lo tanto, no reparte un excedente económico anual entre los socios. Pero tiene otras ventajas y posibilidades a largo plazo.

En todo caso, sería una opción, no una obligación, que representará una pequeña parte de los socios de consumo para los que no rompería en ningún caso el principio de una persona, un voto.

Para acabar, otros ejemplos de cooperativas energéticas que ya contemplan la figura de la socia de trabajo son: Goiener, la cooperativa energética de Euskal Herria, que integró la gestión sociocrática en la cooperativa mucho antes que en Som Energia.

Enercoop, la cooperativa energética francesa, muy parecida a Som Energia. Enercoop es, de hecho, una cooperativa de interés colectivo (SCIC), una figura jurídica que integra no solo a las socias de consumo, sino también a las de trabajo y las administraciones públicas. Integra, por lo tanto, todas las partes interesadas o "stakeholders" que tienen un objetivo común. En las asambleas y en los diferentes espacios de participación y decisión se sientan todas no una "contra" la otra para imponer una tesis sino para trabajar codo a codo y decidir colectivamente su futuro.

La secretaria del Consejo Rector Càrol Coll lee la **tercera reflexion:**

He vivido este debate desde diferentes posiciones de la cooperativa y es una lástima que hayamos de sentir un sentimiento de culpa al ver que los discursos y argumentos no responden a todas las miradas y sentimientos.

Me hubiera encantado vivir este debate de una forma enriquecedora y motivadora, pero las prisas, a pesar de que es un tema que se inició en el 2019, no ha podido establecer unos tempos y procedimientos más participativos.

También me gustaría que se visualizara la diversidad de perfiles que se generarían a la coop, volviéndose mucho más compleja:

- trabajadora socia trabajadora
- trabajadora socia de consumo
- trabajadora no socia
- trabajadora socia trabajadora en el CR
- trabajadora socia trabajadora sin CR
- trabajadora socia de consumo en el CR
- trabajadora socia de consumo sin CR
- no trabajadora socia de consumo en el CR
- no trabajadora socia de consumo sin estar en el CR
- socia de consumo intervención de cuentas

Surgen otras reflexiones antes de proceder con este tema:

Por qué no dedicamos más recursos a potenciar la motivación y la ilusión de las trabajadoras?

Por qué no dedicamos más recursos a potenciar la motivación e ilusión de las socias?

si ahora eliminamos la figura de trabajo, se puede recuperar en cualquier momento, verdad?

Quizás no es el momento? Qué dicen las trabajadoras? Ver resultados encuestas y valoramos conjuntamente? Hagamos/hace falta un proceso de formación y debate más amplio?

El vocal Marc Falguera lee la **cuarta reflexión:**

La realidad de la pasada asamblea general es que no se aprobó la regulación de la figura de la socia de trabajo en los términos en los que la estáis explicando. Y eso supone una paralización de la posibilidad de modificar los estatutos. Esto es poco operativo a corto plazo.

En este sentido, es más operativo eliminar la figura de socia de trabajo y poder implementar las modificaciones de estatutos que tenemos paralizadas y, posteriormente, en la asamblea general que se considere oportuna (que podría ser la próxima), proponer un punto para volver a incluir la figura de socia de trabajo con una regulación determinada, de manera que si

resulta aceptada se vuelve a incluir con la regulación aprobada y si sigue sin aceptarse nos quedamos como estamos, pero evitamos así esta situación de tener bloqueadas las modificaciones estatutarias.

La Presidenta informa de que acaba de llegar una pregunta de una persona socia al Participa, y procede a leerla:

Pregunta: *Buenos días, no entiendo porque se ha cambiado el sentido de la pregunta a votar. En la última asamblea se preguntaba si se quería desarrollar la figura de socia de trabajo (a pesar de no se añadió que si no se aprobaba significaba que se eliminaba). Ahora en cambio, la pregunta se ha formulado al revés: "quieres eliminar la figura de socia de trabajo?". Creo que el consejo rector se ha equivocado en este aspecto.*

La Presidenta agradece la pregunta y responde: La pregunta de la Asamblea anterior "¿Quieres desarrollar la figura de la socia de trabajo?" era una pregunta errónea, pues es un imperativo legal. Es decir, Som Energía ya preveía en sus estatutos iniciales de 2010 la figura de socia de trabajo, por lo tanto, en estos estatutos ya tendría que estar expuesto su desarrollo. Por este motivo, el registro de cooperativas requirió su desarrollo, porque es una figura actualmente aprobada en nuestros estatutos. Por este motivo, como hay socias que consideran que se tiene que eliminar esta figura de los estatutos, la pregunta correcta tiene que ser votando su eliminación.

Acto seguido, la Presidenta pasa a leer la **quinta reflexión** recibida:

El solo hecho de llevar a votación la eliminación de una figura esencialmente cooperativista pienso que es incoherente con los valores que defendemos en Som Energía.

La figura de la socia de trabajo promueve que nuestro proyecto se enriquezca mucho más, integrando aquellas personas que lo quieran y que aporten su fuerza de trabajo, de manera ordenada, a los espacios de gobernanza de la cooperativa.

No entiendo por qué el Consejo Rector actual plantea la eliminación de una figura que ya tenemos incluida en los estatutos y que pertenece a la esencia de nuestra forma jurídica.

Todas las desazones que se plantean en respuestas anteriores, son desazones que nacen desde el sí de no haber desplegado nunca esta figura en Som Energía. No obstante, hemos visto múltiples ejemplos de éxito, a pesar del esfuerzo, de otras cooperativas que nos han ofrecido su conocimiento.

Una cooperativa asustada es un proyecto destinado a fracasar. Seamos valientes y vamos adelante, Som Energía nació para la transición energética pero también social!

Manifestadas todas las reflexiones, la Presidenta da paso a la presentación de la campaña "Influencers somos todas".

8. Despedidas del Consejo Rector

La Presidenta agradece a las personas socias que han participado en la Asamblea y han votado, a las que han delegado el voto, a los grupos locales y en especial a los que han organizado espacios de seguimiento, a Olistis por la traducción simultánea, a Claraboia por la retransmisión, a Multisignes por la retransmisión en lenguaje de signos, a Sandra Redondo de la Mirada y Jose Granados de Ensó, y a las personas del equipo técnico que han participado en la misma.

Pasa la palabra al resto de compañeras del Consejo Rector:

Aje Urruti comenta que hemos iniciado a finales de diciembre una nueva forma de comunicación entre socias y Consejo Rector a través de un nuevo canal que es el “CR Informa” como boletín informativo. Agradece al equipo de comunicación haber abierto este canal de comunicación. Recuerda que hay un email: rector@somenergia.coop, al que anima a las socias a escribir para transmitir preocupaciones, inquietudes, dudas...

Anima a las personas socias a postularse al Consejo Rector para la próxima Asamblea General Ordinaria de mayo 2025, ya que tres personas finalizan su nombramiento como miembros del Consejo Rector actual. Pasa la palabra a Jaume Josa, una de las personas miembros que acaba mandato este mayo, y seguidamente a Marc Falguera, por ser la incorporación más reciente al Consejo Rector, para que cuenten su experiencia.

Jaume Josa expresa algunos motivos por los que vale la pena vivir la experiencia de ser miembro del Consejo Rector:

- Permite conocer la cooperativa desde dentro, vivirla desde dentro, y conocer al Equipo Técnico, que es el motor de la cooperativa.
- Permite conocer el hecho de que, cuando la economía de mercado es la que manda, cómo se llega a que un bien que tendría que ser para todos alcanza precios desorbitados. Las energías renovables, por ejemplo, que deberían ser las más democráticas y baratas que las fósiles, resulta que se están pagando más caras porque terceros tienen intereses en ello.
- Como activista para la protección del clima, es un lujo poder hacerlo desde dentro del mundo cooperativo. Esta experiencia le ha llevado a escribir su primer libro “¿Fósil? No, gracias”.

Marc Falguera explica su experiencia en este año como miembro del Consejo Rector. Le parecía interesante conocer cómo una cooperativa como Som Energia podía liderar la transición ecológica desde un punto de vista social y justo, y cómo él podía ayudar de manera personal. Destaca la acogida y calidad humana del Consejo Rector y del equipo técnico. La experiencia está siendo un master en energía, cooperativismo y humanidad. Muy gratificado por el nuevo canal de comunicación con las personas socias. Es una función intensa, pero que se lleva bien con el apoyo, la cohesión y el complemento entre todas las personas miembro del Consejo Rector. Aprendes, aportas y vives una muy bonita experiencia.

Aje Urruti destaca que la cooperativa ofrece formación para participar en la gobernanza de la cooperativa y del Consejo Rector.

Silvia Garcia comenta que estas formaciones la motivaron a lanzarse como candidata. Hay mucha diversidad, y cuanto más diversidad, más riqueza. Ser miembro del Consejo Rector implica tiempo, pero no más de 2 horas a la semana. Los conocimientos técnicos los aporta el ET y el Consejo Rector aporta la mirada política.

Càrol Coll reitera el agradecimiento a las personas socias que siguen la Asamblea, al equipo técnico y especialmente a los grupos locales. Recuerda el futuro encuentro de grupos locales de finales de febrero. Anima a la gente a sumarse a los grupos locales para conocer otras personas socias y crear sinergias.

La Presidenta comunica que se cierra el panel de votaciones, se procederá a continuación a comunicar los resultados.

Silvia Garcia hace un llamamiento a ayudar a las personas afectadas por la Dana y la Presidenta envía un fuerte abrazo al grupo local de Valencia.

9. Resultado de las votaciones

PREGUNTA	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN	APROBADO
¿Apruebas la revocación del cargo como Interventora de Cuentas de Sofia Kukulka Luque?	124	0	6	SI
¿Apruebas eliminar la figura de la socia de trabajo y las modificaciones estatutarias que se derivan de esta eliminación (artículos 5, 7, 25 y 33)?	236	198	57	NO
Votación de las candidaturas presentadas a Intervención de Cuentas: Francesc Arnau i Sánchez	296			SI
¿Apruebas facultar al Consejo Rector para ejecutar e inscribir los acuerdos adoptados?	422	14	27	SI

Por último, la Presidenta pasa la palabra al candidato elegido como interventor de cuentas, Francesc Arnau i Sánchez, quien acepta el cargo y manifiesta que no incurre en ninguna causa legal ni estatutaria de incompatibilidad.

Dado que las personas presentes no tienen más comentarios, sugerencias o dudas, la Presidenta levanta la sesión a las 12:51 horas, y yo, Carolina Coll Marquès, como Secretaria del Consejo Rector, dejo constancia expresa de que la identidad de todas las personas asistentes ha quedado suficientemente verificada mediante los mecanismos correspondientes de acceso (usuario y contraseña) a la plataforma virtual donde se ha llevado a cabo la asamblea, así como que la comunicación de asamblea ha sido continuada.

Asimismo, dejo constancia de que todas las personas socias asistentes a la Asamblea General Extraordinaria que han querido han podido ejercer su derecho de participación, interviniendo verbalmente y por escrito.

Firmas:

Aina Barceló Cuerda
Presidenta

Carolina Coll Marquès
Secretaria

Habiendo leído el contenido de esta Acta la firmo y la apruebo a los efectos oportunos en mi condición de persona interventora:

Mònica Nuell Turon

Bernat Sanjuan Soler

ANEXO: lista de personas socias que han participado en la Asamblea General (Nombre, apellidos y número de persona socia).

Persona socia	Número de socio/a	DNI/NIF/NIE
<i>Datos eliminados por protección</i>		